



# REGLAMENTO DE BECAS

<b>CÓDIGO DE DOCUMENTO</b>	RG-COD2-P09-0001	<b>NÚMERO VERSIÓN</b>	16	<b>PÁGINA</b>	Página 1 de 24
<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/12/2020				

INDICE

INTRODUCCIÓN..... 3

TÍTULO I: PROCESO DE BECAS ..... 4

CAPÍTULO I: DEFINICIONES..... 4

CAPÍTULO II: CRONOGRAMA DE BECAS ..... 5

CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES ..... 5

CAPÍTULO IV: RENOVACIÓN DE BECAS ..... 7

TÍTULO II: TIPOS DE BECAS ..... 8

CAPÍTULO I: BECA SOCIOECONÓMICA ..... 8

CAPÍTULO II: BECA POR ORFANDAD..... 9

CAPÍTULO III: BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA ..... 10

CAPÍTULO IV: BECA POR PREMIO DE EXCELENCIA ..... 11

CAPÍTULO V: BECA POR CONVENIO ..... 12

CAPÍTULO VI: BECA TODD BENSON..... 12

CAPÍTULO VII: BECA PARA LA SELECCIÓN DEPORTIVA UPN..... 13

CAPÍTULO VIII: BECA PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL ..... 14

TÍTULO III: COMITÉ DE BECAS ..... 16

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES..... 16

ANEXO 01: “Consideraciones para Postular a una Beca”, código: COR-C-FIN-FCC-RB.01.

ANEXO 02: “Documentos a Presentar para Postular a una Beca Socio Económica”; código: COR-C-FIN-FCC-RB.02.

ANEXO 03: “Documentos a Presentar para Postular a una Beca de Orfandad”; código; COR-C-FIN-FCC-RB.03.

ANEXO 04: “Documentos a Presentar para Postular Becas para Deportistas de Alto Nivel”; código: COR-C-FIN-FCC-RB.04.

<b>CÓDIGO DE DOCUMENTO</b>	RG-COD2-P09-0001	<b>NÚMERO VERSIÓN</b>	16	<b>PÁGINA</b>	Página 2 de 24
<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/12/2020				

## INTRODUCCIÓN

La finalidad del presente Reglamento es establecer en forma clara los requisitos que deben cumplirse en el proceso de otorgamiento de becas en la Universidad Privada del Norte S.A.C. (en adelante "La Universidad") los cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de los estudiantes y de las autoridades académicas y administrativas de la institución.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento rigen a partir de su promulgación y se incorporan automáticamente a los términos y condiciones del servicio educativo vigente entre el estudiante y la Universidad.

Constituyen base legal del presente Reglamento las normas siguientes:

- a) Ley Universitaria N° 30220.
- b) Ley de Orfandad N° 23585
- c) Reglamento General de Admisión
- d) Reglamento de Disciplina del Estudiante
- e) Reglamento de Estudios
- f) Reglamento de Servicios Globales
- g) Reglamento de Deportes

<b>CÓDIGO DE DOCUMENTO</b>	RG-COD2-P09-0001	<b>NÚMERO VERSIÓN</b>	16	<b>PÁGINA</b>	Página 3 de 24
<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/12/2020				

## TÍTULO I: PROCESO DE BECAS

### CAPÍTULO I: DEFINICIONES

**Art. 1° La Beca:** es una ayuda económica temporal, que puede ser parcial o total, otorgada por la Universidad a los estudiantes en un ciclo académico regular que cumplan con las condiciones descritas en el presente Reglamento.

No aplica a estudiantes reingresantes.

Una beca reduce en un porcentaje el costo del ciclo académico, beneficio que es de carácter personal e intransferible. Los tipos de becas son:

- **Becas de orden financiero:**
  - a) Becas Socioeconómicas
  - b) Becas por Orfandad
- **Becas de orden académico:**
  - c) Becas por Excelencia Académica
  - d) Becas por Premio de Excelencia
  - e) Becas por Convenio
  - f) Becas Todd Benson
- **Becas de orden deportista:**
  - g) Becas para Selección Deportiva UPN
  - h) Becas para Deportistas de Alto Nivel

**Art. 2° El Ciclo Académico:** periodo durante el cual se desarrolla la totalidad de las actividades lectivas; y comprende el número de semanas establecidas en el Reglamento de Estudios. Se excluye cursos de verano.

**Art. 3° El Costo del Ciclo Académico:** es el pago total por el concepto de enseñanza que debe realizar un estudiante a lo largo de un Ciclo Académico, este fraccionamiento de pagos puede ser modificado por la Universidad cuando lo considere conveniente.

**Art. 4° Estudiante Matriculado;** es aquel estudiante, sea nuevo o continuo, que ha culminado su proceso de matrícula del ciclo académico actual, habiendo pagado los conceptos de matrícula y cuota inicial y habiéndose registrado en cursos en la Universidad Privada del Norte.

**Art. 5° El Responsable Económico:** puede ser el padre, tutor o la persona económicamente encargada de solventar la educación universitaria del

CÓDIGO DE DOCUMENTO	RG-COD2-P09-0001	NÚMERO VERSIÓN	16	PÁGINA	Página 4 de 24
FECHA DE VIGENCIA	15/12/2020				

estudiante. Para los beneficios que se otorgan por este Reglamento y para otras normas internas de la Universidad, se debe entender únicamente como responsable económico a aquella persona que ha sido previamente declarada en el consolidado de matrícula, bajo juramento, por el estudiante o su representante, ante la Universidad.

## **CAPÍTULO II: CRONOGRAMA DE BECAS**

**Art. 6°** Las fechas del Cronograma de Becas son anunciadas al estudiante en el Calendario Académico, por correo electrónico institucional y publicadas en otros medios de comunicación que la Universidad establezca.

**Art. 7°** La convocatoria para el proceso de becas se realiza en ciclo académico I y II y debe tener en cuenta las consideraciones establecidas en el Anexo 01.

## **CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES**

**Art. 8°** Para la postulación a una beca el estudiante debe:

- a) Realizar el trámite correspondiente dentro de las fechas establecidos en el Calendario Académico. No se reciben solicitudes extemporáneas.
- b) Tener conocimiento que el pago del derecho de carpeta de ayuda socioeconómica, carpeta de orfandad y carpeta de deportista alto nivel no son materia de devolución, por ningún motivo.
- c) No mantener restricciones de tipo administrativo, o sanción disciplinaria ya sea, amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva de la Universidad, durante la solicitud y el proceso de evaluación de la beca.
- d) Utilizar de manera obligatoria la cuenta de correo institucional que la Universidad le asigna para toda comunicación en su calidad de estudiante, no pudiendo alegar desconocimiento de la información que ha sido oportunamente enviada a dicho correo.
- e) Presentar todos los documentos requeridos y documentos adicionales que puedan ser solicitados por el tipo de Beca a postular. Expedientes

<b>CÓDIGO DE DOCUMENTO</b>	RG-COD2-P09-0001	<b>NÚMERO VERSIÓN</b>	16	<b>PÁGINA</b>	Página 5 de 24
<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/12/2020				

incompletos se declaran “No Procedentes” sin lugar a reclamo.

**Art. 9°** De aprobarse una Beca en Comité, considerar que:

- a) Para el goce de la beca, el estudiante no debe mantener deuda pendiente con la universidad.
- b) Los resultados de la postulación a una Beca son comunicados al correo electrónico institucional del estudiante por el área de Crédito Educativo y Becas, de acuerdo con las fechas establecidas para cada proceso
- c) La Beca se otorga al inicio del ciclo académico y finaliza al concluir el mismo.
- d) La Beca solo cubre el concepto de pensión de enseñanza del ciclo académico para el que ha postulado el estudiante. Excluye costo de matrícula, trámites, entre otros.
- e) El estudiante goza del beneficio de la Beca desde el momento en que el Comité aprueba la solicitud. No tiene carácter retroactivo.
- f) Los beneficios no son acumulables, al aprobarse la beca, el estudiante pierde el descuento actual en el ciclo en el que gozará de la beca, y el siguiente ciclo podrá recuperarlo de forma automática de cumplir con los requisitos de renovación de dicho descuento...
- g) El estudiante que sea beneficiado con algún tipo de beca puede matricularse hasta en 22 créditos en el ciclo académico en el cual goza de la beca.
- h) Los estudiantes con Beca de Excelencia Académica y aquellos que cursarán su último ciclo en UPN son los únicos que pueden matricularse en más de 22 créditos de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Estudios.

**Art.10°** Situaciones por las que se puede perder automáticamente el derecho a una beca:

- a) Realizar solicitud de beca y a su vez gestionar cambio de modalidad. No aplica para beca excelencia académica.
- b) Mantener sanción disciplinaria ya sea, amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva de la Universidad.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	RG-COD2-P09-0001	NÚMERO VERSIÓN	16	PÁGINA	Página 6 de 24
FECHA DE VIGENCIA	15/12/2020				

- c) Gestionar matricula en más de 22 créditos en el ciclo académico en el cual goza de la beca, a excepción de estudiantes de último ciclo o que gozarán de la beca excelencia académica
- d) Mantener deuda con la universidad.

#### **CAPÍTULO IV: RENOVACIÓN DE BECAS**

**Art.11°** Las Becas que requieren tramitar renovación por el estudiante son: Beca Socioeconómica y Beca de Deportista de Alto Nivel. El trámite de renovación implica la compra de carpeta, siendo indispensable que el estudiante cumpla con los requisitos específicos de la beca a renovar.

**Art. 12°** Las Becas de renovación automática, son: Beca de Orfandad, Beca Todd Benson y Beca de Premio de Excelencia. Los estudiantes no deben realizar ningún trámite para renovar esta beca, solo deben cumplir con los requisitos de renovación de la beca para que esta sea otorgada.

**Art.13°** La renovación de la beca se otorga a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Realizar el pago de la compra de la carpeta en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Esta condición es válida para la Beca Socioeconómica y Deportista de Alto Nivel.
- b) No mantener sanción disciplinaria ya sea, amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva de la Universidad.
- c) No haber realizado solicitud de modalidad de estudios cuando le correspondía renovar la beca.
- d) Cumplir con los requisitos específicos de renovación establecidos en la beca a renovar.

<b>CÓDIGO DE DOCUMENTO</b>	RG-COD2-P09-0001	<b>NÚMERO VERSIÓN</b>	16	<b>PÁGINA</b>	Página 7 de 24
<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/12/2020				

## TÍTULO II: TIPOS DE BECAS

### CAPÍTULO I: BECA SOCIOECONÓMICA

**Art. 14°** La Beca Socioeconómica aplica a estudiantes continuos de Pregrado Tradicional que presenten problemas socioeconómicos debidamente sustentados durante su postulación a la Beca.

**Art. 15°** La Beca a otorgar puede ser del 25%, 30% o 50% para el ciclo académico para el que ha postulado el estudiante.

**Art. 16°** Esta beca es renovable en el ciclo académico inmediato siguiente siempre y cuando se realice el trámite correspondiente y se cumpla con los requisitos estipulados.

**Art. 17°** Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Demostrar que atraviesa dificultades económicas mediante la presentación de los documentos requeridos que se detallan en el Anexo 2.
- b) Estar matriculado en el ciclo académico en evaluación, habiendo cursado y aprobado como mínimo 15 créditos académicos, con un promedio ponderado semestral mínimo de 14.
- c) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación.
- d) Cumplir con las condiciones generales del Art. 8°.

**Art. 18°** La renovación de la beca se otorga a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Haber cursado y aprobado mínimo 15 créditos académicos en el ciclo académico en evaluación.
- b) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 14 en el ciclo académico en evaluación.
- c) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación.
- d) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 13°.

<b>CÓDIGO DE DOCUMENTO</b>	RG-COD2-P09-0001	<b>NÚMERO VERSIÓN</b>	16	<b>PÁGINA</b>	Página 8 de 24
<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/12/2020				



**CAPÍTULO II: BECA POR ORFANDAD**

**Art.19°** La Beca por Orfandad aplica a estudiantes continuos de Pregrado Tradicional que pierdan al padre, tutor o responsable económico previamente declarado ante la Universidad y que acrediten carecer de recursos para cubrir los gastos de enseñanza. Se considera como pérdida del padre, tutor o persona encargada de solventar la educación del estudiante en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento.
- b) Inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo.
- c) Sentencia judicial de internamiento.

**Art.20°** La beca a otorgar es del 100%. Ocurrida la perdida, el estudiante debe notificar a la Universidad y realizar su solicitud de carpeta de orfandad desde su portal estudiante Mi Mundo UPN.

El beneficio aplica desde la fecha de notificación a la Universidad en el ciclo académico en curso, no tiene carácter retroactivo.

**Art. 21°** Esta beca es renovable en el ciclo académico inmediato siguiente siempre que se cumpla con los requisitos académicos estipulados. No es necesario volver a tramitar la carpeta.

**Art. 22°** Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante continuo matriculado y con registro de cursos en la Universidad, a la fecha en que se produce la pérdida del padre, tutor o persona encargada de solventar su educación.
- b) Realizar el trámite desde el portal Mi Mundo UPN y adjuntar los documentos que se detallan en Anexo 3 del presente reglamento.
- c) Haber aprobado más del 50% de sus cursos del ciclo académico anterior.
- d) Cumplir con las condiciones generales del Art. 8°.

**Art. 23°** La renovación de la beca se otorga a los estudiantes por toda su carrera siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Aprobar como mínimo el 50% de los cursos matriculados en el ciclo académico en evaluación.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	RG-COD2-P09-0001	NÚMERO VERSIÓN	16	PÁGINA	Página 9 de 24
FECHA DE VIGENCIA	15/12/2020				

b) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 13°.

**Art. 24°** La Beca de Orfandad se suspende durante un ciclo académico por las siguientes causas:

- a) Bajo rendimiento: Cuando el estudiante desaprueba o inhabilita más del 50% de los cursos matriculados en el ciclo académico.
- b) Mala conducta: Cuando el estudiante recibe sanción disciplinaria ya sea, amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva de la Universidad de acuerdo al Reglamento de Disciplina del Estudiante.

**Art. 25°** Los estudiantes a quienes se les haya suspendido la beca por motivos descritos en el artículo anterior podrán recuperarla en el ciclo académico posterior si:

- a) Aprueba la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado como estudiante continuo.
- b) Pasada la sanción disciplinaria, el estudiante no ha recibido sanción disciplinaria alguna por un ciclo académico entero.
- c) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 23°.

### **CAPÍTULO III: BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA**

**Art.26°** La Beca por Excelencia Académica aplica para Pregrado Tradicional y Pregrado Adulto Trabajador y está dirigida al estudiante que ocupe el primer puesto de cada carrera en cada campus. La Beca aplica a estudiantes que hayan cursado estudios en el último ciclo regular cerrado y tengan acumulados hasta la fecha 18 créditos, la beca no se aplica en estudios de curso de verano.

**Art.27°** La beca a otorgar es del 50% para el ciclo académico y es de aplicación automática por Secretaría Académica.

**Art.28°** Esta beca no es renovable.

**Art. 29°** Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ocupar el primer puesto en su carrera, en el último ciclo regular cerrado por UPN.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	RG-COD2-P09-0001	NÚMERO VERSIÓN	16	PÁGINA	Página 10 de 24
FECHA DE VIGENCIA	15/12/2020				

- b) El estudiante debe haber cursado y aprobado, en el último ciclo regular cerrado un mínimo de 18 créditos
- c) En caso de empate se definen los siguientes criterios para designar al estudiante que obtendrá la beca:
  - Mayor número de créditos estudiados en el último ciclo regular cerrado por UPN
  - Mayor promedio ponderado acumulado en la carrera
  - Por continuidad de estudios (semestre de ingreso más reciente)
- d) En caso de mantenerse el empate todos los estudiantes recibirán la beca.

**Art. 30°** Los estudiantes que tienen beca por este concepto llevar más de 22 créditos académicos tal como está descrito en el Reglamento de Estudios, teniendo en cuenta que la beca solo cubre hasta 22 créditos, el adicional será costado por el estudiante según lo establecido en Reglamento de Estudios.

#### **CAPÍTULO IV: BECA POR PREMIO DE EXCELENCIA**

**Art. 31°** La Beca por Premio de Excelencia aplica a estudiantes nuevos y a estudiantes continuos de Pregrado Tradicional que en su admisión a la UPN rindieron y aprobaron un examen especial de Premio de Excelencia

**Art. 32°** La Dirección Académica de Sede presenta al área de Crédito Educativo y Becas la lista de los estudiantes nuevos que cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento de Admisión.

**Art. 33°** La beca a otorgar es del 50% para el ciclo académico.

**Art. 34°** Esta beca es renovable en el ciclo académico siguiente siempre y que cumpla con los requisitos estipulados.

**Art. 35°** Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Admisión.

**Art. 36°** La renovación de la beca se otorga a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 16 en cada ciclo cursado.

<b>CÓDIGO DE DOCUMENTO</b>	RG-COD2-P09-0001	<b>NÚMERO VERSIÓN</b>	16	<b>PÁGINA</b>	Página 11 de 24
<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/12/2020				

- b) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación. En caso contrario, se pierde la beca, pudiendo recuperarlo en ciclos posteriores si su promedio ponderado semestral es igual o mayor a 16.

**Art. 37°** El área de Crédito Educativo y Becas otorga el beneficio correspondiente.

### **CAPÍTULO V: BECA POR CONVENIO**

**Art. 38°** Los requisitos, documentación y especificaciones rigen según el convenio firmado en cada caso.

### **CAPÍTULO VI: BECA TODD BENSON**

**Art. 39°** Esta beca es un reconocimiento a las contribuciones destacadas del señor Todd Benson, miembro de la junta de directores de Laureate quien contribuyó en gran medida al crecimiento, expansión y éxito de Laureate Education, Inc.

**Art. 40°** La Beca Todd Benson aplica a estudiantes que acaban de cursar el primer ciclo de la Facultad de Negocios de Pregrado Tradicional y está dirigida al estudiante calificado como extraordinario, demostrando su potencial para sobresalir como líder empresarial y para ello debe postular y participar en el proceso que se realiza una vez al año en cada campus por la Facultad de Negocios.

**Art. 41°** Cada campus presenta un candidato para su consideración y este participa con el seleccionado de los otros campus.

**Art. 42°** La Dirección Académica de Sede presenta al área de Crédito Educativo y Becas al candidato ganador a la Beca.

**Art. 43°** La beca a otorgar es del 100% del costo de pensión de enseñanza, para todos los años de estudios de licenciatura a partir del ciclo académico en el cual sea adjudicado.

<b>CÓDIGO DE DOCUMENTO</b>	RG-COD2-P09-0001	<b>NÚMERO VERSIÓN</b>	16	<b>PÁGINA</b>	Página 12 de 24
<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/12/2020				

**Art. 44°** La renovación de la beca es automática durante toda la duración de la carrera, pero está sujeta a las condiciones de renovación descritas en Art. 46°.

**Art. 45°** Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con los requisitos y proceso de postulación establecidos por la Facultad de Negocios.

**Art. 46°** La renovación de la beca se otorga a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 14 en el ciclo académico en evaluación.
- b) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 13°.

**Art. 47°** Se pierde esta beca si el estudiante deja de matricularse ininterrumpidamente en los ciclos académicos posteriores al otorgamiento de la beca, si suspende sus estudios en forma parcial o total o si cambia de Facultad.

### **CAPÍTULO VII: BECA PARA LA SELECCIÓN DEPORTIVA UPN**

**Art. 48°** La Beca para Selecciones Deportivas aplica para Pregrado Tradicional y Pregrado Adulto Trabajador y está dirigida a estudiantes continuos que pertenecen a alguna selección deportiva que represente a la Universidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para esta beca.

**Art. 49°** En reconocimiento a su participación y evaluación deportiva por el área de Vida Universitaria y/o responsable de deportes asignado a su disciplina:

- a) 50% por pertenecer a una selección de deportes de UPN, cumpliendo el reglamento de deportes y representando a nuestra institución cuando se le designe.
- b) 75% si su selección ocupa el 2do puesto en competencias oficiales organizadas por FEDUP.
- c) 100% si su selección ocupa el 1er puesto en competencias oficiales organizadas por FEDUP.

**Art. 50°** Esta beca no es renovable.

**Art. 51°** Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

CÓDIGO DE DOCUMENTO	RG-COD2-P09-0001	NÚMERO VERSIÓN	16	PÁGINA	Página 13 de 24
FECHA DE VIGENCIA	15/12/2020				

- a) Haber cursado y aprobado como mínimo 15 créditos en el ciclo académico en evaluación.
- b) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 14 en el ciclo académico en evaluación.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Deportes
- d) Cumplir con las condiciones generales del Art. 8°.

**Art. 52°** El área de Vida Universitaria presenta al área de Crédito Educativo y Becas la lista de deportistas aptos para la beca que cumplieron con los criterios de evaluación deportiva establecidos en el Reglamento de Deportes.

### **CAPÍTULO VIII: BECA PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL**

**Art.53°** Está dirigida a postulantes, estudiantes nuevos y estudiantes continuos de Pregrado Tradicional y Pregrado Adulto Trabajador, reconocidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en alguna de las siguientes categorías:

- a) Deportista Calificado (DC): Deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional y representa al deporte en eventos internacionales oficiales, sin resultados. La antigüedad del resultado no debe ser mayor a 2 años.

- Requisitos Deportivos:

- Estar ubicado entre los tres (03) primeros lugares del campeonato nacional y/o ranking nacional.
- Estar registrado en la base de datos del DINADAF-[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)
- La categoría Master debe tener resultados deportivos nacionales e internacionales.

- b) Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN): Deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Peruano. Representa al país en eventos internacionales oficiales y obtiene resultados en ese nivel, dentro de las categorías de competencia oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el COP.

- Requisitos Deportivos:

CÓDIGO DE DOCUMENTO	RG-COD2-P09-0001	NÚMERO VERSIÓN	16	PÁGINA	Página 14 de 24
FECHA DE VIGENCIA	15/12/2020				

- Estar afiliado a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la Federación Deportiva Nacional.
- Estar registrado en la base de datos DINADAF - -www.ipd.gob.pe
- Ser deportista en actividad y mantener resultados deportivos.
- Los deportistas de las categorías promocionales y la categoría Master no están considerados como Deportistas Calificados de Alto Nivel.

**Art.54°** Para estudiante continuo, la beca a otorgar será del 50% para el deportista Calificado(DC) y del 100% para el Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN), para el ciclo académico para el que ha postulado el estudiante. Para el estudiante nuevo la beca aplicará de la misma forma solo al plan de pagos, generándose la matrícula y cuota inicial sin beneficio.

**Art.55°** Esta beca es renovable en el ciclo académico siguiente inmediato siempre y cuando se realice el trámite correspondiente y se cumpla con los requisitos estipulados para cada caso.

**Art.56°** Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado en el ciclo académico en evaluación, habiendo cursado y aprobado como mínimo 15 créditos académicos, con un promedio ponderado semestral mínimo de 14.
- b) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación.
- c) Cumplir con las condiciones generales del Art. 8°.
- d) Son otorgadas a los postulantes que cumplan con la presentación de los documentos listados en el Anexo 4.

**Art.57°** Los documentos requeridos para postular a la Beca para Deportista de Alto Nivel se detallan en el Anexo 4.

**Art.58°** La renovación de la beca se otorga a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 14 en el ciclo académico en evaluación.
- b) Haber cursado y aprobado mínimo 15 créditos académicos en el ciclo

CÓDIGO DE DOCUMENTO	RG-COD2-P09-0001	NÚMERO VERSIÓN	16	PÁGINA	Página 15 de 24
FECHA DE VIGENCIA	15/12/2020				

académico en evaluación.

- c) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación.
- d) Presentar los documentos indicados en el Anexo 4.
- e) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 13°.

**Art. 59°** Esta beca se suspende durante un ciclo académico por las siguientes causas:

- a) Mala conducta: Cuando el estudiante recibe la sanción disciplinaria ya sea, es sancionado, amonestación escrita, suspensión temporal o separación definitiva de la Universidad de acuerdo al Reglamento de Disciplina del Estudiante.
- b) Es sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por los tribunales o Comisión de Justicia emitida por la Federación correspondiente.

### **TÍTULO III: COMITÉ DE BECAS**

**Art. 60°** El Comité de Becas es el órgano encargado de evaluar y aprobar de manera imparcial las solicitudes de becas en función a lo establecido en el presente Reglamento y de acuerdo con la bolsa de becas asignada para cada proceso de becas

**Art. 61°** Las decisiones y/o acuerdos tomados por el Comité de Becas respecto a los casos presentados se consideran de carácter inapelable.

**Art. 62°** Es responsabilidad del Comité de Becas que todos los casos evaluados se ajusten a los requisitos, procedimientos y documentación indicada en el presente Reglamento o tener la autorización correspondiente.

### **TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES**

**Art.63°** Toda situación no prevista en el presente Reglamento, deben ser presentadas por el Jefe de Crédito Educativo a la Dirección de Finanzas y al Rector para la aprobación correspondiente.

<b>CÓDIGO DE DOCUMENTO</b>	RG-COD2-P09-0001	<b>NÚMERO VERSIÓN</b>	16	<b>PÁGINA</b>	Página 16 de 24
<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/12/2020				



ANEXOS

**ANEXO 01: “Consideraciones para Postular a una Beca”, código: COR-C-FIN-FCC-RB.01.**

Actividad por tipo de beca	Socioeconómica	Orfandad	Deportistas de Alto Nivel	Todd Benson	Selección Deportiva UPN	Excelencia Académica	Premio de Excelencia
<b>Postulación</b>	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI*
<b>Compra de Carpeta</b>	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO
<b>Trámite de Renovación</b>	SI	NO	SI	NO	NO	N/A	NO
<b>Área Responsable</b>	Crédito Educativo y Becas	Crédito Educativo y Becas	Crédito Educativo y Becas	Facultad de Negocios	Vida Universitaria	Secretaría Académica	Admisión/ Dirección Académica

\*Se tramita por única vez en el proceso de admisión a UPN.

\*Las becas no contempladas en el Anexo 1, tienen características y definiciones específicas en otros documentos aplicables.

**ANEXO 02: “Documentos a Presentar para Postular a una Beca Socio Económica”; código: COR-C-FIN-FCC-RB.02.**

1. Voucher de pago de compra de carpeta.
2. Documento de Identidad (DNI/CE) del padre, madre, estudiante y hermanos dependientes.
3. El responsable de la economía familiar (padre, madre o apoderados) deberá presentar los siguientes documentos, de acuerdo a su situación:
  - a) **Dependiente:** Tres (3) últimas boletas de pago.
  - b) **Independiente:** Reporte de recibos por honorarios electrónicos emitidos en los últimos tres meses (Ingresar con Clave Sol a Intranet de Sunat).
  - c) **Pensionistas:** Tres (3) últimas boletas de pensión.
  - d) **Negocio propio:** PDT o RUS de los tres (3) últimos meses.
  - e) **Ingresos por alquiler de inmueble o renta de auto:** Contrato de alquiler de los mismos.
  - f) **Remesas familiares:** Voucher de los tres (3) últimos meses.
  - g) **Trabajadores informales:** Declaración Jurada de Ingresos indicando la actividad y el ingreso promedio (Ejemplo: taxistas, movilidad escolar, venta de productos de belleza, otros).
  - h) **Padres desempleados:** Liquidación de trabajo y una Declaración Jurada indicando el monto en soles que toma de la liquidación para gastos mensuales.
    - **Importante:** Todos los responsables de la economía familiar deberán realizar la búsqueda en SUNAT con su número de DNI en la siguiente ruta: <http://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>  
Si tienen algún RUC activo deberán presentar la siguiente información según corresponda:
      - Comprobantes Electrónicos: Deberá adjuntar el reporte de recibos por honorarios electrónicos de los seis últimos meses.
      - Factura: Deberá adjuntar los PDT de los tres últimos meses
      - RUS: Deberá adjuntar los tres últimos pagos.
4. La presentación de búsqueda de Índice de Propiedad de Inmueble de la provincia donde vive la familia a nombre del principal responsable de la economía. Este documento debe ser tramitado en SUNARP.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	RG-COD2-P09-0001	NÚMERO VERSIÓN	16	PÁGINA	Página 18 de 24
FECHA DE VIGENCIA	15/12/2020				

5. Si los hermanos proceden de:
  - a) Colegios, academias, institutos o universidades privadas, presentar recibo de pago del último mes.
  - b) Colegios, institutos o universidades públicas, presentar constancia de matrícula.
6. Certificado de Salud del estudiante o familiar directo (en caso de un diagnóstico definido).
7. Último recibo de servicios de luz, agua o teléfono.
8. En caso recibieran apoyo económico de un familiar, adjuntar Declaración Jurada Simple indicando el monto de apoyo en soles.
9. En caso de padres separados, adjuntar algún documento que acredite dicha situación, juicio de alimentos, acta de conciliación acta de divorcio o denuncia policial. En caso de no contar con ninguno de los anteriores, deberá adjuntar Declaración Jurada.
10. Otros documentos que pueda solicitar la Trabajadora Social durante la evaluación.

<b>CÓDIGO DE DOCUMENTO</b>	RG-COD2-P09-0001	<b>NÚMERO VERSIÓN</b>	16	<b>PÁGINA</b>	Página 19 de 24
<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/12/2020				

**ANEXO 03: “Documentos a Presentar para Postular a una Beca de Orfandad”;  
código; COR-C-FIN-FCC-RB.03.**

1. Partida de nacimiento del estudiante.
2. En caso de fallecimiento presentar:
3. Acta de defunción de padre o madre o responsable económico.
4. Certificado de defunción de padre o madre o responsable económico.
5. En caso de inhabilitación física o mental, presentar certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacite del trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud.
6. En caso de sentencia judicial de internamiento, presentar copia de Resolución Judicial que acredite la sentencia de Internamiento o interdicción.

<b>CÓDIGO DE DOCUMENTO</b>	RG-COD2-P09-0001	<b>NÚMERO VERSIÓN</b>	16	<b>PÁGINA</b>	Página 20 de 24
<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/12/2020				

**ANEXO 04: “Documentos a Presentar para Postular Becas para Deportistas de Alto Nivel”; código: COR-C-FIN-FCC-RB.04.**

1. Constancia oficial certificada de Deportista de Alto Nivel activo, expedida por el Instituto Peruano del Deporte Nacional.
2. Constancia oficial de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por los tribunales o Comisión de Justicia emitida por la Federación correspondiente.
3. El deportista que ingresa a la UPN por su condición de Deportista de Alto Nivel asume el compromiso de honor ante su Federación o Comisión Deportiva, mediante una Declaración Jurada Notarial, para representar a la Universidad en los eventos que esta participe.

<b>CÓDIGO DE DOCUMENTO</b>	RG-COD2-P09-0001	<b>NÚMERO VERSIÓN</b>	16	<b>PÁGINA</b>	Página 21 de 24
<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/12/2020				

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE CAMBIO	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO	MOTIVO DE CAMBIO
10	05/06/17	Reestructuración del orden de títulos, capítulos, contenido.	Cambio de dueño de proceso
11	16/02/18	<ol style="list-style-type: none"> <li>Se adicionó en el Art. 8° en el inciso b) un requisito para la postulación a beca.</li> <li>Se corrigió el porcentaje de la Beca para Selección Deportiva UPN a 50%.</li> <li>Se adicionó en el Capítulo III, 2 categorías para la aplicación de la beca para Deportista de Alto Nivel.</li> <li>Ajustes en los Anexos 2 y 3</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Que el estudiante tenga conocimiento que no proceden las devoluciones por el pago de derecho de carpeta socioeconómica.</li> <li>Ajuste de proceso.</li> <li>Ajuste de proceso.</li> <li>Ajuste de proceso.</li> </ol>
12	17/07/18	Ajuste en el alcance del Reglamento con respecto de las becas de carácter deportista y premio de excelencia	Ajuste de proceso
13	07/02/19	Ajustes en el artículo 8°, 10°, 11°, 21°, 23°, 32°. Inclusión de anexo 3.	Cambios en los lineamientos del reglamento.
14	19/07/2019	Ajustes en el artículo 21°, 33°, 34°, 50°, 51°, 53°, 65° de la versión.	Cambios en los lineamientos del reglamento.
15	14/11/2019	Ajustes en artículo 15°, 26°, 29°, 52° de la versión.	Cambios en los lineamientos del reglamento.
16	15/12/2020	Ajustes en el artículo 9 (f y h), 10 (a y c), 11 y 12 Título I, Capítulo IV, Renovación de becas, se ajustó los artículos relacionados a la beca orfandad, la	Cambios en los lineamientos del reglamento.

		<p>renovación será automática, no requiere realizar el trámite respectivo.</p> <p>Título II, Capítulo III, Beca por excelencia académica, donde se especifica que la beca se aplica a estudiantes que hayan cursado estudios en el último ciclo regular cerrado y tengan acumulados 22 créditos.</p>	
--	--	--	--

<b>CÓDIGO DE DOCUMENTO</b>	RG-COD2-P09-0001	<b>NÚMERO VERSIÓN</b>	16	<b>PÁGINA</b>	Página 23 de 24
<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/12/2020				

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ROL	NOMBRES	CARGO
ELABORADOR	Isabel Villacorta Holguin	Analista de Procesos
	Loussiana Pacheco Vigo	Jefe de Crédito Educativo
REVISOR	Fabiola Valcarcel Noce	Gerente Legal y Cumplimiento
APROBADOR	Kevin Anamaria Sanchez	Director de Finanzas
AUTORIZADOR	Andres Velarde Talleri	Rector